

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 187

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE SUCN. RIVERA TORRES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA VD-7, AVENIDA PONCE DE LEÓN 146, INTERIOR, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** **SUCN. RIVERA TORRES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** son dueños de una estructura que ubica en la Parcela VD-7 localizada en la Avenida Ponce de León #146 Interior, Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en **CUARENTA Y SIETE MIL DÓLARES (\$47,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción adquisición por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL DÓLARES (\$47,000.00)** según tasación de fecha 29 de enero de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 4 de junio de 2007.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY DIA 21 DE JUNIO DE 2007.**

**Sección 1ra.** Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública, la estructura que aparece descrita en la Sección 2da. de esta Ordenanza.

**Sección 2da.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **SUCN. RIVERA TORRES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la estructura que se describe a continuación:

Estructura residencial en hormigón de un nivel construida en paredes exteriores e interiores de hormigón y bloques de cemento. La estructura tiene un área de vivienda aproximada de 798 pies cuadrados. Las puertas son en madera, las ventanas son en aluminio y el piso está terminado en cerámica, alfombra y cemento pulido. Se pudo observar un balcón con un área aproximada de 104 pies cuadrados y dos terrazas con techo en zinc con un área total de 460 pies cuadrados. La estructura está distribuida en tres cuartos un baño, sala, comedor y cocina y un baño en construcción. En el segundo nivel se observó unas paredes en bloque sin terminar con un área aproximada de 140 pies cuadrados y un almacén en madera y bloques con un área de 64 pies cuadrados. Otras mejoras incluye: una verja en bloques y área pavimentada.

Enclava en una parcela propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo identificada en el Plano Parcelario de la Comunidad Vietnam como VD-7 y lote 23 en el plano de mensura y adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes licencia #7191.

*Sección 3ra.:*

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CUARENTA Y SIETE MIL DÓLARES (\$47,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 4 de junio de 2007.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

*Sección 4ta.:*

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

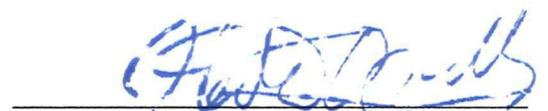
*Sección 5ta.:*

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de junio de 2007.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, *Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 187, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión extraordinaria del día 21 de junio de 2007.*

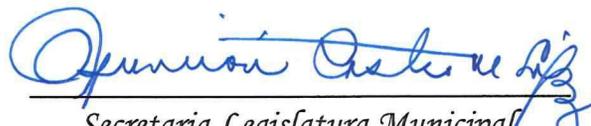
*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Javier Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carlos J. Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Juan Berrios Arce*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Colón*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Elsie Droz Rodríguez*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de junio de 2007.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días de junio de 2007.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*